

**CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO SUPERVISOR  
DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN**

**ACTA DE LA SESIÓN N° 12-2025  
15 DE MAYO DE 2025**

Siendo las 9:00 a.m. del jueves 15 de mayo de 2025, se dio inicio a la Sesión N° 12-2025 Virtual<sup>1</sup>, del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), bajo la presidencia del Ing. Aurelio Ochoa Alencastre, Presidente del Consejo Directivo (e), y contando con la participación de los señores miembros del Consejo Directivo: Ing. César Sánchez Módena, Ing. Alfredo Dammert Lira y Abog. Luis Alberto Arequipaño Tamara.

También participaron los señores: Ing. Henry Giovanni Anfossi Portugal, Gerente General (e); Abog. Jose Luis Luna Campodónico, Gerente de Asesoría Jurídica y el Abog. Félix Pino Figueroa, Secretario del Consejo Directivo.

**1. ORDEN DEL DIA**

**1.1 Resolución que amplía el plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la “Directiva de acceso en línea a la información sobre el estado de requerimientos de usuarios en el Servicio Público de Electricidad”, aprobada por Resolución N° 188-2024-OS/CD, para que las empresas concesionarias de distribución eléctrica adecúen sus sistemas de información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la directiva.**

El Ing. Leonidas Sayas Poma, Gerente de Supervisión de Energía (e), y el Ing. Juan Alberto De Tomas Sanchez, Gerente de la División de Supervisión Regional, sometieron a consideración del Consejo Directivo la resolución que amplía el plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la “Directiva de acceso en línea a la información sobre el estado de requerimientos de usuarios en el Servicio Público de Electricidad”, aprobada por Resolución N° 188-2024-OS/CD, para que las empresas concesionarias de distribución eléctrica adecúen sus sistemas de información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la directiva.

Mediante Resolución N° 188-2024-OS/CD, publicada el 21 de noviembre de 2024, se aprobó la “Directiva de acceso en línea a la información sobre el estado de requerimientos de usuarios en el Servicio Público de Electricidad”, que establece la información que las empresas del servicio público de distribución de electricidad deben proporcionar al

---

<sup>1</sup> Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Decreto Supremo N° 042-2005-PCM.

**“Artículo 13.- De las sesiones del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo sesionará ordinariamente como mínimo, una vez al mes y extraordinariamente, según determine el Presidente o la mayoría de sus miembros. La percepción de dietas se sujeta a lo que fuera dispuesto por el Decreto Supremo N° 033-2001-EF.

Las sesiones del Consejo Directivo podrán ser no presenciales, pudiendo realizarse a través de medios telefónicos, electrónicos o de otra naturaleza, siempre que exista una adecuada comunicación y que la misma se realice sin mayor retardo.

Cualquier miembro del Consejo Directivo puede oponerse a que se utilice este mecanismo. Su sola oposición impide la realización de la sesión no presencial.

La asistencia no presencial de uno o más miembros del Consejo Directivo, será considerada como asistencia plena para todos los efectos.”

Osinergmin, a través de mecanismos virtuales, que permitan la consulta y el seguimiento de reclamos, pedidos, solicitudes u otros, hasta su solución o respuesta final al usuario, en cumplimiento de lo establecido en la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos y la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales.

En la Primera Disposición Complementaria de la referida Directiva se dispuso que, a partir de su entrada en vigencia, las Empresas de Distribución Eléctrica deben adecuar sus sistemas de información para el cumplimiento de obligaciones establecidas en la Directiva, en un periodo máximo de ciento ochenta (180) días calendario. En consecuencia, el plazo para cumplir con la adecuación de los sistemas de información de las concesionarias vence el 18 de mayo de 2025.

En consideración a que diversas empresas concesionarias de distribución eléctrica señalan que tienen dificultades relacionadas a la contratación, desarrollo, prueba y homologación de nuevos sistemas, han solicitado la ampliación del señalado plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final; además, indican que necesitan adecuar los flujos de información al nuevo Reglamento de Protección de Datos Personales aprobado por Decreto Supremo N° 016-2024-JUS.

En ese sentido, conforme al Informe Técnico GSE/DSR-1598-2025, la División de Supervisión Regional de la Gerencia de Supervisión de Energía, se recomienda ampliar el plazo de adecuación de la “Directiva de acceso en línea a la información sobre el estado de requerimientos de usuarios en el Servicio Público de Electricidad”, considerando que las distribuidoras del ámbito de FONAFE se encuentran sujetas al régimen de contratación pública, por lo que necesitan completar los procesos de licitación, adjudicación e implementación de los nuevos módulos informáticos, de tal manera que se viabilice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Directiva.

Revisada la propuesta, los miembros del Consejo Directivo acordaron, mediante Resolución N° 71-2025-OS/CD, ampliar el plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la “Directiva de acceso en línea a la información sobre el estado de requerimientos de usuarios en el Servicio Público de Electricidad”, aprobada por Resolución N° 188-2024-OS/CD, por un periodo de noventa días calendario, el cual vence indefectiblemente el 18 de agosto de 2025.

No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las 12:23 horas, el Presidente del Consejo Directivo (e), dio por concluida la sesión.

«aochoa»

«csanchez»

**Ing. Aurelio Ochoa Alencastre**  
Presidente del Consejo Directivo (e)

**Ing. César Sánchez Módena**  
Miembro

«adammert»

«larequipeno»

**Ing. Alfredo Dammert Lira**  
Miembro

**Abog. Luis Alberto Arequipeno Tamara**  
Miembro